

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Condominio Industrial Dinahue"

Nombre del Titular : Forestal Comaco S.A.
Nombre del Representante Legal : Deborah Jocelyne Kenrick Gaete
Dirección : Andres Bello 2777 oficina 2004, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Condominio Industrial Dinahue", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Condominio Industrial Dinahue", la que deberá entregarse hasta el 18 de febrero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Descripción de proyecto

1. En relación a la respuesta de la pregunta a las observaciones 3 y 10.a) del ICSARA N°1 (carta N°125 del 5/07/2021), se reitera que "Dado que no se han realizado las obras de mejoramiento del canal Lenga hacia aguas abajo indicadas en el PMALL, necesarias para el buen funcionamiento del sistema de aguas lluvia, no se podrá descargar más caudal al canal Lenga que lo correspondiente al Coeficiente de escorrentía actual del terreno, por lo cual, se deberán considerar soluciones alternativas para el delta de caudal de aguas lluvia que se generan debido a la urbanización de los terrenos y aumento del coeficiente de escorrentía asociado a un loteo industrial".

2. En el mismo sentido de la observación precedente, el titular indicó que dejará una cláusula en la compra del terreno, asociada a las futuras soluciones, y entrega propuesta de soluciones alternativas, las cuales indicó como variables, sin planos y que presentan errores de cálculo. Se le aclara al titular que esta información no es suficiente y no asegura que los futuros propietarios mitiguen el exceso del caudal de aguas lluvias que se generará debido a la urbanización de los terrenos, antes de su conexión a los sumideros y colectores secundarios proyectados. Por lo anterior, el titular deberá entregar, durante esta evaluación ambiental y como parte de la descripción del proyecto, las soluciones alternativas específicas en el condominio industrial Dinahue, incluidos planos y cálculos corregidos, para mitigar este delta del caudal de aguas lluvias provenientes de la urbanización de los terrenos. Se solicita aclarar, ampliar, rectificar y/o complementar esta información según corresponda, incluir las obras faltantes en la descripción del proyecto e incorporar estas materias en la evaluación de impactos.



3. Dentro de la reevaluación y nueva descripción de obras de manejo de aguas lluvia, el titular deberá incluir en sus estudios (los que deberán contener, entre otros, estudios hidráulicos y memorias de cálculo con balances de agua), el efecto de las mareas y la existencia aguas debajo de humedales.

4. Se solicita al titular ajustar los cronogramas asociados a las distintas fases del proyecto (fechas de inicio y término), por cuanto aún persisten fechas de inicio que no fueron actualizadas a la condición actual de evaluación del proyecto.

5. Según las imágenes referenciales y planos, el titular considera la permanencia del canal con una zona de amortiguación húmeda. Se solicita al titular indicar cual será la superficie y el diseño detallado del canal que quedará asociado al canal al interior del predio (deberá incluir caracterización y figuras en el cuerpo principal de la adenda y archivos kmz y shp de respaldo en anexo). Al respecto deberá describir en detalle esta zona húmeda y todas las obras y acciones que involucran al canal, incluyendo la limpieza y retiro de material. Se solicita aclarar, ampliar, rectificar y/o complementar esta información según corresponda, e incorporar estas materias en la evaluación ambiental del proyecto.

Normativa Ambiental Aplicable

6. Tratándose de un Condominio Tipo B, sin proyectos de obras de edificación, se debe tener en cuenta lo instruido en la Circular DDU 192 de 26.12.2007 vigente, y en lo que respeta a la vigencia de las normas de la Ordenanza General o del instrumento de planificación comunal, a lo prescrito en el artículo 5.1.18 de la OGUC. En complemento, el proyecto cederá únicamente los terrenos afectos a declaratoria de utilidad pública, no obstante, y conforme a lo prescrito en el artículo 2.6.17 de la OGUC, el proyecto deber contemplar superficie de terreno de dominio común destinado a vialidad, áreas verdes y equipamiento como si se tratara de un proyecto de loteo. (Art. 2.2.5 de la OGUC). Lo indicado, según lo instruido en la Circular DDU - ESPECIFICA N°62/2007 de 23.07.2007, vigente. El titular deberá realizar un análisis del cumplimiento de cada una de estas normativas.

7. Respecto al capítulo de Normativa ambiental aplicable al proyecto, el titular deberá presentar en la Adenda el capítulo actualizado y complementado con las observaciones incluidas en el presente informe, debiendo incorporar en cada normativa: Nombre del cuerpo legal, fase en la que aplica, forma de cumplimiento, indicadores de cumplimiento y autoridad fiscalizadora, además, incorporar dentro de las entidades fiscalizadoras a la Superintendencia de Medio Ambiente, de acuerdo al siguiente formato y agrupada por temática, de acuerdo a lo siguiente: a) Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto, b) Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto y c) Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).

8. Se hace presente al titular que la normativa ambiental aplicable debe ser identificada y se debe indicar la forma y fase en que se dará cumplimiento y sus medios de verificación, éstos últimos deben ser claros, objetivos y auditables. Por lo cual se solicita al titular actualizar en estos términos la normativa ambiental aplicable al proyecto, considerando la presentada originalmente en la DIA y complementada con lo observado en el presente capítulo, se recuerda además que esto debe incluirse en la actualización de las fichas resumen.

Permisos Ambientales Sectoriales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

9. En relación al permiso ambiental sectorial 149, con los antecedentes presentados por el titular en la Adenda, aún no es posible acreditar su requisito de otorgamiento. En relación a la respuesta de la pregunta N° 36 del ICSARA N°1 (carta N°125 del 5/07/2021), donde se expresa que la superficie de corta de plantaciones se ubica dentro del radio urbano, cuya aptitud no es preferentemente forestal (APF); de acuerdo al análisis realizado por CONAF mediante SIG de forma interna y corroborado por el PMF de Obras civiles presentados por el titular, en el punto 3 : Descripción del área a intervenir, 3.1 Suelos; se concluye que la plantación se ubica sobre suelos APF, por lo que es aplicable el PAS 149. Por lo anterior se requiere aclarar, corregir y presentar todos los contenidos técnicos y formales que permitan acreditar el requisito de otorgamiento del PAS 149 en forma técnica y administrativamente correcta. Se hace presente al titular que por tratarse de la adenda complementaria y por ende la última opción que dispone el titular para la presentación de todos los antecedentes requeridos, el titular deberá efectuar la coordinaciones y gestiones previas con la autoridad competente para el correcto cumplimiento de los requisitos técnicos y formales del PAS.

10. En relación a la respuesta de la pregunta N° 38 del ICSARA N°1 (carta N°125 del 5/07/2021), es del caso indicar que en relación a las obras de mejoramiento en la canalización del canal Lenga; al reemplazo de los atraviesos vehiculares y cambio de punto de descargas de aguas lluvias, etc. Aunque para algunas obras no se requiera presentar en el SEIA algún PAS de competencia de la DGA, es del caso indicar al titular que, en cualquier caso, todas las obras, partes y acciones de estos cruces y modificaciones de cauce o ribera deberán estar descritos y evaluados sus impactos durante este proceso. Se solicita describirlos en detalle y evaluar los impactos asociados a su construcción.

Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

La Declaración de Impacto Ambiental aún no presenta todos los antecedentes que permitan fundamentar y concluir que el proyecto no generará o presentará alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en atención a las observaciones emitidas en secciones anteriores de este informe y las siguientes:

11. Con la información presentada en la DIA aún no es posible descartar impactos significativos sobre los recursos renovables. No obstante, el proyecto se desarrolla en una superficie de suelo que se encuentra históricamente intervenida, es del caso señalar que el proyecto considera intervenciones sobre el canal Lenga. Este sistema de aguas desemboca en la red de humedales del santuario de la naturaleza península de Hualpén. Zonas protegidas de alto valor ambiental. En este contexto, debido a la falta de información de infraestructura e incerteza en cálculos, respecto de la solución de aguas lluvias propuesta por el titular, no es posible descartar la existencia de impactos significativos asociados al proyecto. En efecto, se le informó al titular que el canal Lenga no puede recibir mayor caudal que el establecido según el coeficiente de escorrentía actual del terreno, por lo que debe entregar soluciones alternativas para el delta del caudal de aguas lluvia proveniente de la urbanización de los terrenos. Sin embargo, el titular entregó información incompleta y errónea en ADENDA N°1, no permitiendo asegurar un buen funcionamiento del sistema de aguas lluvias del sector, lo que constituye un riesgo de inundación y genera incerteza respecto al impacto sobre los recursos naturales aguas abajo, debido al aumento del caudal de aguas lluvias que se generará por la urbanización de los terrenos. Por lo anterior, se solicita al titular entregar, durante esta evaluación ambiental, las soluciones alternativas específicas en el condominio industrial Dinahue (solución para el loteo), para mitigar el delta de caudal de aguas lluvias, provenientes de la urbanización de los terrenos, considerar esta nueva obra en la evaluación de impactos y en el análisis del artículo 11 y la consiguiente susceptibilidad de afectación sobre el sistema natural del estero Lenga, reconocido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

por su importancia y el valor natural asociada a la biodiversidad de sus componentes ambientales y a los sistemas de vidas y costumbres de los grupos humanos presentes.

12. En relación a la respuesta a la observación 41 del ICSARA N°1 (carta N°125 del 5/07/2021), considerando la ubicación, la naturaleza y actividades asociadas al proyecto, el titular deberá presentar una descripción hidráulica e hidrogeológica del sector del proyecto, el cual establezca con certeza el nivel freático y el balance de aguas del canal (considerando obras de manejo de aguas lluvia). Si bien la titular indica que no afectará las aguas, haciendo presente que el proyecto busca habilitar sitios que “terceros” edificarán, ocupará, usarán, etc. Al respecto, la DGA y el SEA consideran estrictamente necesario que se realice una descripción hidrogeológica e hidráulica del sector que determine con precisión los niveles subterráneos y superficiales en las distintas épocas del año. Se solicita aclarar, ampliar, rectificar y/o complementar esta información según corresponda, e incorporar estas materias en la evaluación ambiental del proyecto. Relacionado con lo anterior, en caso de demostrar que no existirá impactos significativos, y como una forma de demostrar en el tiempo que las condiciones ambientales con las que fue evaluado el proyecto fueron las adecuadas, la DGA y el SEA consideran indispensable que el titular actualice el plan de monitoreo de aguas de tal forma que este permita contar con antecedentes para determinar con certeza la actual calidad de aguas (entregando resultados en adenda complementaria), tanto aguas superficiales del canal, como subterráneas, de tal forma de tener una referencia para asegurar que en el tiempo esta no varíe y con la finalidad de tener antecedentes que permitan verificar, en caso que fuera necesario, la existencia o no de agentes contaminantes por motivo de la construcción y habilitación de los sitios, construcciones, sistemas de manejo de aguas lluvia, descargas, etc, asociados al proyecto en evaluación.

13. En relación a la respuesta dada por el titular en respuesta N°46, aún no es posible asegurar que el proyecto no generará alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, de acuerdo a lo señalado en el literal c), del Artículo 11 de la Ley 19.300. El canal Lenga no puede recibir mayor caudal que el establecido según el coeficiente de escorrentía actual del terreno, por lo que el titular debe entregar soluciones alternativas para el delta del caudal de aguas lluvia proveniente de la urbanización de los terrenos. Sin embargo, el titular entregó información incompleta y errónea en ADENDA N°1, no permitiendo asegurar un buen funcionamiento del sistema de aguas lluvias del sector, lo que constituye un riesgo de inundación que pudiera afectar por un lado a población y por otro lado genera incerteza respecto al impacto sobre los recursos naturales aguas abajo. En tal sentido, el titular deberá considerar los anegamientos que se producen en la población Diego Portales, producto de la variación de mareas, rellenos anteriores y la existencia aguas abajo otros humedales. El titular deberá reevaluar la significancia de sus impactos según lo indicado en artículo 7 del reglamento del SEIA, en particular por la posibilidad de alterar el acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica. Lo anterior considera el servicio de descarga de aguas lluvia según el plan maestro de aguas lluvia. El titular debe demostrar que el nuevo loteo y modificaciones en el canal no afectará significativamente a la descarga de aguas lluvia de la población Diego Portales ni tampoco afectará significativamente aguas abajo del predio del proyecto. Además, debe entregar durante esta evaluación ambiental, las soluciones alternativas específicas en el condominio industrial Dinahue (solución para el loteo), para mitigar el delta de caudal de aguas lluvias, provenientes de la urbanización de los terrenos. La DOH y el SEA consideran que con la información presentada hasta la Adenda N°1 el titular no ha determinado un estándar de manejo y conducción de las aguas lluvias adecuado y suficiente, conforme a los procedimientos de ingeniería reconocidos para estos efectos, calculados para el loteo completo materia de esta evaluación, y por lo tanto tampoco ha demostrado que no existirán efectos adversos significativos por esta materia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

14. En relación al componente paleontológico: el titular informa que hasta el momento no se han efectuado las labores de inspección visual paleontológica solicitadas por el CMN mediante el Ord. CMN N° 2698 del 24.06.2021. La Adenda tampoco remite el informe de evaluación paleontológica solicitado. El titular indica que el motivo de la no realización de lo solicitado por el CMN, es que el terreno donde se emplaza el proyecto se encuentra muy intervenido, y que *“no existen en el lugar ni en las cercanías evidencias previas que hayan documentado hallazgos paleontológicos”*. Sin embargo, estos argumentos no son suficientes para descartar la potencial presencia de sitios paleontológicos en el sector, ya que, como indica el Ord. CMN N° 2698-2021, el proyecto se emplaza sobre una unidad geológica clasificada por el CMN como Susceptible. También se le indica al titular que el informe arqueológico no es equivalente, y no reemplaza, al informe paleontológico, y que debe ser un profesional paleontólogo quien realice la evaluación de la potencial presencia o ausencia de monumentos paleontológicos dentro del área de influencia del proyecto en evaluación. Sólo de esta manera puede evaluarse el potencial impacto que las obras del proyecto puedan tener sobre estos monumentos. Por lo demás, el Informe Arqueológico señala que *“la visibilidad del lugar fue mala debido a las intervenciones que tiene el área de influencia, lo cual no permite descartar completamente la presencia de elementos de interés patrimonial”*. En virtud de lo expuesto, se reitera la solicitud de realizar estas actividades, siguiendo las indicaciones señaladas en el Ord. CMN N° 2698-2021.

15. En relación al componente arqueológico: La revisión bibliográfica de antecedentes del informe de inspección visual arqueológica arrojó la presencia de cuatro sitios, distantes a entre 0,9 y 2,5 km del área del proyecto. Por otra parte, este informe indica que el área del proyecto ha sido altamente intervenida por actividades forestales, la presencia de caminos y de construcciones, y que la prospección efectuada por el arqueólogo encontró condiciones deficientes de visibilidad en tres grandes sectores, debido a la presencia de abundantes restos de corteza y de un geotextil bajo la superficie, entre otras dificultades. Se clasifica a las condiciones de visibilidad en el área del proyecto como “baja a muy baja”. El informe señala que, debido a la baja visibilidad, “no permite descartar completamente la presencia de elementos de interés patrimonial. Por lo anterior, el Consejo de Monumentos Nacionales solicita:

Posterior a los trabajos de limpieza de terreno y despeje de vegetación, se deberán realizar actividades de microruteo el que deberá consistir en la supervisión y constatación visual, mediante la técnica de prospección sin intervención con implementación de transectas equidistantes cada 10 m, en todas de aquellas áreas donde las condiciones de visibilidad o accesibilidad hayan sido deficientes en el marco de la inspección visual realizada en la Línea de Base. Dicha supervisión deberá ser efectuada por un arqueólogo o licenciado en arqueología, e implementada de manera posterior a las actividades de limpieza y despeje del terreno, y previo a cualquier tipo de escarpe, excavación o depósito de materiales en la superficie. A partir de dichas actividades, se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo máximo de 15 días de la realización de actividades, el informe de evaluación arqueológica, en el que se deberá detallar:

- a) Superficie prospectada y ubicación.
- b) Metodología empleada.
- c) Planimetría a escala de las obras y actividades del proyecto, en relación a las áreas inspeccionadas.
- d) Track de prospección en KMZ
- e) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique los días y actividades inspeccionadas por el arqueólogo.
- f) Descripción de las actividades de inspección arqueológica de cada uno de los frentes evaluados durante, especificando fecha.
- g) Registro fotográfico (de alta resolución) de los distintos sectores inspeccionados.
-) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

- Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (de alta resolución).
- Descripción detallada del estado de conservación y el grado de afectación que ocasionaron las obras.
- Medidas de protección y/o conservación implementadas.
- Constancia de aviso del hallazgo a CMN, de acuerdo a lo establecido en el Art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) Contenidos de la(s) inducción(es) realizada(s), copia del material gráfico presentado a los asistentes, registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad, síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes y constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores. Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf

Finalmente, con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto, sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

Implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto. Se deberán realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

- Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.
- j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, en distintos formatos y para público en general; puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.

Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

16. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°39 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra n) del artículo 18 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

xx. Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas. Se solicita al titular un Anexo especial con la compilación del proyecto usando el siguiente formato de tablas resumen:

Tabla 1 - Antecedentes generales	
Objetivo general	[Breve descripción del proyecto y sus objetivos]
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	[Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del RSEIA, identificando claramente la principal]
Vida útil	[Indicación de un período específico de tiempo en el que razonablemente pueda ejecutarse el proyecto o actividad. Bajo ningún concepto los proyectos pueden tener una vida útil]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

	indefinida]		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la etapa de construcción, y cómo se dará por realizada o cumplida]		
Proyecto se desarrollará por etapas	SI	NO	[En caso de respuesta afirmativa, resumir y hacer referencia a la sección de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
	[X]	[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	SI	NO	[En caso de respuesta afirmativa indicar qué proyecto(s), resumir y hacer referencia a la sección de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
	[X]	[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]	SI	NO	[En caso de respuesta afirmativa indicar si el proyecto modificado está o no ejecutado y resumir y hacer referencia a la sección de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
	[X]	[X]	

Tabla 2- Ubicación del Proyecto	
División político-administrativa	[Regional, provincial y comunal]
Descripción de la localización	[Texto descriptivo del emplazamiento general del proyecto y sus principales obras]
Superficie	[Indicación de superficie total]
Coordenadas UTM en Datum WGS84	[Indicar coordenadas más representativas, señalando el huso]
Caminos de acceso	[Aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento]
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	[Indicación del documento del proceso de evaluación (Adenda, DIA) donde se presenta la información actualizada] hacer referencia a la sección de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

Tabla 3 - Partes, obras y acciones que componen el Proyecto [Deben describirse las partes, obras y acciones que generan algún impacto descrito en la tabla 4, o requieren algún PAS o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

pronunciamiento]	
Fase de construcción	
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la extracción, explotación o utilización de Recursos Naturales renovables y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de construcción se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia para mayores detalles	Identificar - resumir y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
Fase de operación	
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de operación se contempla la extracción, explotación o utilización de Recursos Naturales renovables y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de operación se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan	[Indicar si en la fase de operación se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

afectar el medio ambiente.	indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia para mayores detalles	hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
Fase de cierre	
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la extracción, explotación o utilización de Recursos Naturales renovables y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de cierre se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia para mayores detalles	hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

Descripción de las fases del Proyecto	
Fase de construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de operación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Respecto a los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:
[referirse a los impactos no significativos que fueron relevantes durante el proceso de evaluación]

Tabla 4.1 Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto no significativo	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 3]
Impacto no significativo	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 3]
Referencia para mayores detalles	resumir y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

sobre este impacto específico	detalle.
Texto que resume brevemente la conclusión respecto de cómo el titular acredita que el proyecto no generaba efectos del art. 11	

Y así tablas 4.1 a 4.6 para todos los efectos descritos entre los artículos 5 y 10 del reglamento del SEIA.

Respecto a los permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación: [Cuando corresponda]

Tabla 5- Permisos Ambientales Sectoriales de contenido únicamente ambiental	
5.1.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del RSEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	
Parte, obra o acción a que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 3] Resumir los antecedentes del permiso y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

5.2. Permisos Ambientales Sectoriales mixtos	
5.2.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del RSEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	
Parte, obra o acción a que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 3] Resumir los antecedentes del permiso y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

Respecto a la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

Tabla 6 - Normativa



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

Componente/Materia: [XXX]	
Norma	[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	[Si corresponde, indicar además oportunidad y lugar]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis – Art. 60 d4: mediciones, análisis y demás datos para el seguimiento y fiscalización del permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas. - y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
Referencia para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, según corresponda] Resumir la norma y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

Respecto a los compromisos ambientales voluntarios:

Tabla 7- [Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado (si aplica)	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”.] [Si corresponde, indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas 4.1 a 4.6]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción	Objetivo: [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

y justificación	Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
Referencia para mayores detalles	Resumir los antecedentes y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

Respecto al Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias

8.1 Medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias

8.1.1. [Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

8.2. Medidas relevantes del Plan de Emergencias

8.2.1. [Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

17. Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

18. Con el ánimo hacer más eficiente los procesos de redacción y compilación de informes de distinta naturaleza y objetivos en el ámbito administrativo de competencia del SEA se solicita al titular adjuntar en la Adenda N°1 todos los archivos de texto que forman parte de la DIA y Adendas, incluyendo todos los anexos, en formato editable.

19. Se solicita al titular verifique que los estudios presentados en la evaluación ambiental del proyecto presentan la firma de lo/los profesionales responsables.

20. El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <http://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>.

21. Se recuerda al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados y presentados en el cuerpo de la Adenda.

Compromisos Voluntarios

22 Respecto al compromiso ambiental voluntario descrito en la tabla 15 de la adenda N°1, el titular deberá presentar un plan de acción a largo plazo, que asegure un prendimiento superior al 75%. Este plan debe incluir sistema de riego, control de plagas y fertilización de acuerdo a las condiciones del terreno, todo en el marco de un plan de gestión y seguimiento que asegure el éxito de la medida.

23. Finalmente, se solicita al titular presentar el capítulo actualizado de los compromisos ambientales voluntarios, conforme al siguiente formato:

Tabla XXX Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario n]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

Tabla XXX Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario n]	
	Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo según corresponda. Es más específico que la descripción.] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p.ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

Silvana Suanes Araneda
 Director/a Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región del Biobío

CUN

Distribución:

Deborah Jocelyne Kenrick Gaete <faceituno@mcondor.cl>

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154696001>

